



Ayuntamiento de Barbastro

Visto el expediente tramitado por el Área de Desarrollo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens nº 1 de Barbastro y CIF n.º G22050249, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
051 43900 48973	Subv. Asociación de Empresarios de Barbastro. Actividades de promoción de comercio, turismo, servicios y funcionamiento 2020	36.000,00 €

Visto el Informe de Desarrollo 2020-0003, de 26 de agosto, en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes del territorio, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad, ostentando además la condición de organización empresarial más representativa en la Comarca de Somontano de Barbastro.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General el 28 de agosto de 2020.

Visto el informe emitido al respecto por la Intervención Municipal nº 2020-0247, de fecha 16 de septiembre de 2020, desfavorable con nota de reparo.

Visto el informe de Desarrollo nº 2020-0006, de fecha 24 de septiembre de 2020, de aceptación del reparo formulado por la Intervención Municipal, con la consecuente modificación del contenido del convenio, conforme a las deficiencias observadas en el informe de Intervención mencionado.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Solventar la discrepancia, levantando el reparo formulado por la Intervención Municipal en informe de fiscalización 2020-0247, de fecha 16 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens nº 1 de Barbastro y CIF n.º G22050249. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

TERCERO.- APROBAR el gasto de 36.000 € a favor de la Asociación de Empresarios de Barbastro e imputarlo a la aplicación presupuestaria 2020 051 43900 48973, documento contable de retención de crédito nº 898, de 27 de agosto de 2020.

CUARTO.- Atribuir la subvención aquí referida a la Línea Estratégica 4, relativa a las "Actividades de fomento económico y desarrollo empresarial", del Plan Estratégico de





Ayuntamiento de Barbastro

Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de 14 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 135, de 16 de julio de 2020.

QUINTO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Desarrollo, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE BARBASTRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PROMOCIONALES Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

En Barbastro, a de de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por el Secretario General del mismo, D. Ismael Anía Lahuerta.

Y de otra, D. José Antonio Pérez Asensi, actuando en su calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Barbastro, con domicilio social en Calle Saint Gaudens 1 de Barbastro y CIF nº G22050249.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene atribuida, entre otras, competencia en materia de actividades de fomento de los intereses económicos de la localidad, a tenor de lo prevenido en el art. 42.2 o) de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La Asociación de Empresarios de Barbastro pretende llevar a cabo actuaciones de promoción del sector comercial y de servicios en la localidad.

El Ayuntamiento de Barbastro desea colaborar en la financiación de dichas actividades por encontrarlas adecuadas para el desarrollo económico de la ciudad.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

La subvención estará destinada a la financiación parcial de los gastos efectuados con motivo de la realización de actividades que se dirijan hacia la promoción del comercio y a la promoción de servicios en campañas y acciones realizadas en la anualidad de 2020, y los gastos de funcionamiento de la entidad, esto es, gastos del personal directamente vinculado a la realización de las actividades mencionadas y gasto corriente necesario para el adecuado funcionamiento de la entidad.

Respecto a los gastos de personal podrá justificarse los costes laborales de un máximo de dos personas durante todo el año, sin que en ningún caso se pueda sobrepasar un porcentaje de imputación del 30%. Igualmente, el porcentaje de imputación de los gastos de personal respecto al total del convenio no podrá ser superior al 35%.

En ningún caso el porcentaje total imputado resultante de la suma de los gastos de personal y gasto corriente podrá ser superior al 45% del total del convenio.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.





Ayuntamiento de Barbastro

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Asociación de Empresarios de Barbastro, la cantidad de 36.000 € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

En la sede de la Asociación se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro. Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 36.000 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 051 43900 48973, denominada "Subv. Asociación de empresarios de Barbastro. Actividades de promoción de comercio, turismo, servicios y funcionamiento 2020" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2020.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal no podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención –con limitados recursos económicos-, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el abono del 100% de la referida aportación se hará efectivo mediante un pago anticipado.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al





Ayuntamiento de Barbastro

modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 15 de diciembre de 2020. En caso contrario, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Séptima.2.- La Asociación deberá justificar, de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica, la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (Modelo JC1) la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo JC2), conforme a los siguientes indicadores:

- Incremento de asociados respecto a la anualidad anterior.
- Porcentaje de comercios participantes, sobre el total de la ciudad, en cada una de las acciones que supongan adhesión de comercios, especificando dentro del mismo el porcentaje de asociados y de no asociados.
- Porcentaje que supone el público que ha participado en las campañas respecto al total de público destinatario.
- Repercusión de las campañas en medios de comunicación y RRSS: Contabilización de los impactos recogidos en medios publicitarios y en RRSS.
- Generación de sinergias: Número de sectores implicados en el desarrollo de las acciones.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (Modelo JC3)
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en





Ayuntamiento de Barbastro

efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

- d) Las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras e inferior a 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

- Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (Modelo JC1):

- El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020 (art 31.2 LGS y 34.2 LSA)

No son gastos subvencionables los siguientes:





Ayuntamiento de Barbastro

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,19 €/km.

Novena.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2020.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro,

Por la Asociación de Empresarios
de Barbastro,

Fdo. Fernando Torres Chavarría

Fdo. José Antonio Pérez Asensi

Ante mí,
El Secretario General,

Fdo. Ismael Anía Lahuerta

